Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO	**EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)**
RADICADO	**68-001-40-03-005-2021-00553-00**
DEMANDANTE:	**ALEXANDER JOSÉ TRASLAVIÑA FUENTES (C.C. N° 9.099.903)**
DEMANDADO:	**DIANA PAOLA LESMES DURAN (C.C. N° 63.351.077)**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **13 de octubre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **trece de octubre de dos mil veintiuno**.

Habiendo ejercido la parte demandada su derecho de defensa y contradicción al proponer a través de apoderado judicial excepciones de fondo dentro del término establecido para ello, será del caso reconocerle personería para actuar al abogado designado y conjuntamente correrle el respectivo traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie al respecto. Dicho lo anterior, es del caso puntualizar que aún cuando de manera desatinada en aquel documento fueron invocadas excepciones previas siendo este un proceso ejecutivo en el que aquellas no son admitidas *-pues aquellas han debido elevarse como reposición contra el mandamiento de pago-,* se habrán de tener como excepciones de fondo en aras de garantizar el ejercicio del derecho de defensa que le asiste a la parte demandada.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **TÉNGASE** como apoderada judicial de la parte demandada al abogado CRISTIAN ANDRÉS MORENO GAMBOA (C.C. Nº 1.098.783.145 Y T.P. 354.935 del CSJ), conforme al poder conferido.

2. **CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito propuesta por la demandada a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del CGP. Compártase por secretaria el acceso del escrito de excepciones al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **183.** Fijado a las 8: a.m. del día **14 de octubre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

lah